



## Resolución Directoral

Miraflores, 22 de Enero de 2015

### VISTO:

El Expediente N° 15-000583-001, que contiene Informe N° 003-OE-HEJCU-2015 emitido por la Oficina de Economía, el Informe N° 007-2015-OEPP-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 6 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, en forma exclusiva y excluyente, es la de establecer normas que orientan la programación de caja en el nivel descentralizado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería antes referida, dispone expresamente que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, cuya administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, asimismo el numeral 10.5 del artículo 10 precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, mediante Informe N° 003-OE-HEJCU-2015 la Jefatura de la Oficina de Economía propone la "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Ejercicio Fiscal 2015", para efectos de establecer el procedimiento para el manejo y control del fondo para pagos en efectivo y/o fondo fijo, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 007-2015-OEPP-EPO-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable en relación al proyecto de "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Ejercicio Fiscal 2015", propuesto por la Oficina de Economía en el marco de su competencia y responsabilidad;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2015-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Ejercicio Fiscal 2015", en tal sentido precisa que es viable la aprobación y suscripción de la misma;







Que, en ese contexto resulta necesario expedir la Resolución correspondiente a fin de aprobar la "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Ejercicio Fiscal 2015";

Estando a lo informado por la Oficina de Economía;



En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Normas Generales de Tesorería en los artículos 14 del Decreto Supremo N° 310-89-EF, artículo 13 del Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula aspectos de Procedimientos de Pagos y Administración de los Fondos Públicos, así como la Norma General de Tesorería 01 Unidad de Caja, aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 y el Decreto Supremo N° 195-2001-EF; artículos 35, 36 y 37 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 - Fondo Fijo para Caja Chica, los que están vigentes para el presente Año Fiscal 2015;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Economía y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



De conformidad a lo estipulado en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;

En uso de las facultades conferidas por Ley;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA N° 002...-DG-HEJCU-2015. DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA" - EJERCICIO FISCAL 2015, en cuyo texto en trece (13) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina de Economía, como órgano competente la difusión, implementación y supervisión, a fin de dar cumplimiento a la presente Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página Web del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa".

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

- MAVZ/JHC/ORB/GRR/ERFZ/mgs  
**Distribución**
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
  - Of. Ejec. De Administración
  - Of. de Asesoría Jurídica
  - Of. de Economía
  - Of. de Comunicaciones
  - Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
 Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
 DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR  
 DIRECTOR GENERAL  
 CMP 13552